



Bogotá, D.C., 15 de enero de 2023

Doctor  
**JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI**  
Rector  
Universidad Autónoma de Bucaramanga  
rectoria@unab.edu.co

Asunto: Información cambio en los beneficios tributarios ofrecidos por la estrategia de Becas SER

Cordial saludo.

De manera atenta le informo que, en cumplimiento del Estatuto Tributario, específicamente de los artículos 158-1 y 256 de la Ley 1889 de 2016, modificados por la Ley 1955 de 2019, el Ministerio de Educación Nacional dentro del Programa de Becas SER aprobó, el 4 de agosto de 2022, a su Institución el programa: "Becas SER Rafael Ardila Duarte", con el cual los donantes podían acceder a un doble beneficio tributario relacionados con un descuento y una deducción en la declaración del impuesto de renta.

No obstante, mediante la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adopta una "Reforma tributaria para la igualdad y la justicia social" y se dictan otras disposiciones, se derogó el artículo 158-1 y se modificó el artículo 256, el cual quedó así:

*"...tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el treinta por ciento (30%) del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión.*

*Parágrafo 2: i) a las donaciones hechas a programas creados por las instituciones de educación superior, o del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) dirigidas a*



*programas de becas o créditos condonables que sean aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y que beneficien a estudiantes de estratos uno (1) dos (2) y tres (3) a través de becas de estudio total o parcial o créditos condonables que podrán incluir manutención, hospedaje, transporte, matrícula, útiles y libros de acuerdo a la reglamentación expedida por el Gobierno nacional respecto de las condiciones de asignación y funcionamiento de los programas de becas y créditos condonables a los que se refiere el presente artículo”*

Ante esta modificación, es necesario que en adelante su programa “Becas SER Rafael Ardila Duarte” atienda las disposiciones del nuevo marco normativo de los Programas de Becas SER en el sentido de informar a los futuros donantes que el beneficio tributario consistirá en descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el treinta por ciento (30%) del valor invertido en el programa de Becas de su Institución.

Cabe señalar que los demás elementos de su programa “Becas SER Rafael Ardila Duarte” continúan vigentes y que la aprobación de las donaciones para los beneficios tributarios debe cumplir los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios y la DIAN y presentarse los informes establecidos en la Resolución 011524 de 2019.

Quedamos atentos a inquietudes adicionales.

Cordialmente,

**ELIANA YANIRA MENDIETA CALDERÓN**  
**Subdirector Técnico**  
**Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES**

Folios: 3  
Anexos:  
Nombre anexos:

Página 2 de 3

